



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: HETELMER ESCOBAR BALANTA
DEMANDADOS: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
PIENDAMÓ: EMPIENDAMÓ ESP
RADICACION: 19001-23-33-002-2017-00016-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia para considerar la concesión del recurso de apelación interpuesta por la parte demandada contra la sentencia dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en la cual se negó las pretensiones de la demanda.

La sentencia mencionada fue notificada el 24 de julio de la presente anualidad y el recurso interpuesto el 10 de agosto de 2020.

Al verificar la oportunidad en la interposición y sustentación del recurso de apelación, este Despacho por encontrarlo procedente lo concederá de conformidad con lo señalado en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO.- CONCEDER la apelación formulada por la HETELMER ESCOBAR BALANTA contra la Sentencia TA-DES-002-ORD. 108-2020, de 16 de julio de 2020, proferida dentro del asunto citado en la referencia.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al H. Consejo de Estado, para que surta efectos el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-002-2017-00252-00
Demandante: NORA RUIZ MALES
Demandado: UGPP
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia para considerar la concesión del recurso de apelación interpuesta por la señora NORA RUIZ MALES contra la Sentencia de 16 de julio de 2020, en la cual se negó las pretensiones de la demanda.

La sentencia mencionada fue notificada el 24 de julio de la presente anualidad y el recurso interpuesto el 10 de agosto de 2020.

Al verificar la oportunidad en la interposición y sustentación del recurso de apelación, este Despacho por encontrarlo procedente lo concederá de conformidad con lo señalado en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO.- CONCEDER la apelación formulada por la señora NORA RUIZ MALES contra la Sentencia TA-DES 002-ORD. 109- 2020 de 16 de julio de 2020, proferida dentro del asunto citado en la referencia.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al H. Consejo de Estado, para que surta efectos el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ